

## **VISTO:**

La necesidad de dar solución a los requerimientos de un servicio sanitario de baños públicos para todos los visitantes de espacios verdes de la ciudad, sean estos parques, plazas o paseos, y

## **CONSIDERANDO:**

QUE la Ordenanza N° 7.180/01 establece las condiciones que debe reunir la concesión y/o explotación de espacios de dominio municipal respecto a la utilización del servicio de baños públicos que las mismas presenten, la cual debe garantizarse en forma irrestricta para todos los usuarios, hayan o no consumido bienes o servicios de la concesión,

**QUE** su modificatoria N° 7.830/05 además de ello, refuerza la normativa fijando multas y clausuras en los casos del no cumplimiento,

**QUE** la Ordenanza N° 7.273/01 incorpora las condiciones que deben presentar los baños para discapacitados en bares, restaurantes, oficinas y demás instalaciones donde concurren personas con capacidades diferentes, donde quedan incluidos estos servicios.

**QUE** a su vez, y teniendo en cuenta la necesidad de contar con servicios de baños públicos en espacios verdes como ser plazas, parques y paseos municipales, en normales estados de funcionamiento, se sancionó en 2004 la Ordenanza N° 7.757 que crea el Sistema de Voluntariado en los Baños de la Vía Pública,

esta amplia y diversa normativa contribuye a la solución del problema que significa el funcionamiento de sanitarios en espacios públicos, o en áreas municipales concesionadas para su explotación a privados, pero resulta insuficiente a la hora de atender puntualmente y en casos concretos las necesidades de los grandes espacios verdes de la ciudad,

**QUE** además de controlar las concesiones, establecer sistemas voluntarios, y hacer cumplir las normas para discapacitados, se requiere la inmediata intervención de la Municipalidad de la ciudad de Rosario para cubrir esta necesidad,

QUE los espacios más visitados y concurridos son el Parque de la Independencia, el Parque Alem, el Parque Urquiza y el Parque España, que por sus dimensiones merecen un tratamiento especial, no descartando la obligación municipal de intervenir en este sentido en otros parques medianos y espacios públicos menores,

QUE por la magnitud de los arriba nombrados, se torna urgente la construcción de baños públicos con el equipamiento mínimo e indispensable, y además la consecuente intervención estableciendo normas de utilización y mantenimiento de los mismos.

**QUE** en la mayoría de los casos citados, las distancias entre el espacio concesionado con baños públicos y los lugares de visita son lejanos, a lo cual se le suma las reiteradas negativas para el acceso por parte de los titulares de estos baños,

**QUE** es obligación de este cuerpo intervenir en esta necesidad y este servicio, compartiendo responsabilidades entre el espacio concesionado y el municipio, pero debiendo poner énfasis en la obligación del Departamento Ejecutivo de brindar el servicio sanitario en los parques y paseos de la ciudad,

## Por ello.

El Concejal abajo firmante, presenta el siguiente proyecto de:

## DECRETO:

**Artículo 1°:** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área que corresponda, construya baños públicos en los siguientes parques de la ciudad:

- Parque de la Independencia.
- Parque Alem.
- Parque Urquiza.
- Parque de España.

**Artículo 2°:** En el Parque de la Independencia, el DEM intervendrá en la refuncionalización de los baños existentes en la zona del Jardín Francés, por Av. Intendente Morcillo (tal cual se muestra en el Gráfico 1), debiendo ser adaptados también para el uso de personas con distintos tipos de discapacidad. Además, construirá nuevos baños cumpliendo con todos los requisitos previstos en la Ordenanza N° 7.273/01, en la zona de la Plaza de la Integración, por calle Solano López entre Cochabamba y Lugones (Gráfico 2). Con respecto a los baños públicos que ofrece la concesión en el Parque de Diversiones, en la zona de Bv. Oroño y Av. 27 de Febrero, el DEM deberá reforzar los controles e inspecciones con personal específico para dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 7.180/01.

**Artículo 3º:** En el Parque Alem, el DEM deberá refuncionalizar los baños existentes cercanos a las instalaciones del Centro de Iniciación Deportiva ubicado frente al Circuito de Manejo, y además construirá nuevos baños para el acceso de vecinos y visitantes por calle Paseo Ribereño (ver Gráfico 3).

**Artículo 4º:** En el Parque España, se construirán baños públicos en la zona que el DEM determine más conveniente, teniendo en cuenta las zonas más concurridas.

**Artículo 5°:** En el Parque Urquiza, la construcción de baños públicos deberá llevarse a cabo en la zona de la cancha de bochas, teniendo en cuenta una distancia prudencial con el servicio de bar concesionado lindero al Anfiteatro Municipal "Humberto de Nito" en su ingreso por el parque. En el caso de esta concesión, se deberán reforzar también los controles para verificar el cumplimiento de la normativa vigente, y además se gestionará ante el Planetario Municipal "Luis C. Carballo" que sus propias instalaciones sanitarias sean de libre acceso para los visitantes del parque.

**Artículo 6°:** Para el resto de los espacios públicos municipales, el Departamento Ejecutivo reforzará los controles para el cumplimiento de las Ordenanzas vigentes, en especial la N° 7.180/01 sobre acceso irrestricto de personas a baños públicos de bares, restaurantes y otros bajo concesión municipal, y su modificatoria N° 7.830/05.

Artículo 7°: Comuníquese con sus considerándos. De forma.-

Antesalas, 14 de diciembre de 2006